



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DEFENSORIA	JEFE ONIC	UTP	INDIC	EP	DOC	AN/C	CORRELATIVO
0210	DRL	AS	NE	10			122

ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL DPP

MAT: Aprueba acuerdo modificatorio de convenio directo para prestación de servicio de defensa penal con doña **Pamela Rosas Vásquez**, región de Los Lagos, **zona 5B**, y rectifica acto administrativo.

PUERTO MONTT, 01 FEB. 2010

EXENTA N° 122

VISTOS: Estos antecedentes, convenio de fecha 06 de enero de 2010, celebrado entre la Defensoría Penal Pública y doña Pamela Rosas Vásquez; Resolución Exenta N° 15, de 06 de enero de 2010, de la Defensoría Regional de Los Lagos; acuerdo de fecha 26 de enero de 2010, celebrado entre la Defensoría Penal Pública, a través de la Defensora Regional de Los Lagos (S) y doña Pamela Rosas Vásquez.

CONSIDERANDO:

- 1.- Por acuerdo de fecha 06 de enero de 2010, celebrado entre la Defensoría Penal Pública, representada en la forma indicada en el instrumento respecto, y doña Pamela Rosas Vásquez, se celebró un convenio directo de prestación de servicios de defensa penal pública, por el plazo, el monto y demás estipulaciones indicadas en el contrato.
- 2.- En el párrafo penúltimo de la cláusula octava, se dejó establecido por error que la ejecución de la prestación de defensa penal se iniciará el día 05 de enero de 2010, a las 00:00 hrs., en circunstancias que debía decir el día 06 de enero de 2010, a las 00:00 hrs.
- 3.- Dicho error fue rectificado por las partes según consta en contrato de fecha 26 de enero de 2010, instrumento que será aprobado en virtud del presente acto.
- 4.- Además, se ha constatado que la Resolución Exenta N° 15, de 06 de enero de 2010, de la Defensoría Regional de Los Lagos, adolece de un evidente error de cita, tanto en los vistos como en su parte resolutive, en términos que dice aprobar un hipotético convenio de fecha 06 de enero de 2009, debiendo decir 06 de enero de 2010. Constatado el error, debe ser rectificado de oficio por la Administración.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 7 y 49 de la Ley N° 19.718; Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por DS N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia; Resolución N° 38, de 2003, que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública, y sus modificaciones; Acta N° 51, de 23 de diciembre de 2009, del Consejo Nacional de Licitaciones de la Defensa Penal Pública; Resolución 3615, de 30 de diciembre de 2009, que delega atribuciones en los Defensores Regionales; Resolución N° 3615, de 2005, que aprueba nuevo modelo de contrato para prestación de defensa penal; Oficio N° 52, de 20 de enero de 2010, de la Defensora Nacional; convenio de fecha 06 de enero de 2010 y 26 de enero de 2010; Resolución Exenta N° 15, de 06 de enero de 2010; y, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación de convenio de fecha 26 de enero de 2010, celebrado entre la Defensoría Penal Pública y doña Pamela Rosas Vásquez, cuyo texto es el siguiente:

*“En Puerto Montt, a 26 de enero de 2010, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT: 61.941.900-6, representada por la Defensora Regional de Los Lagos (S) doña **MILENA FABIOLA GALLEGUILLOS DÍAZ**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.432.559-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Benavente N° 959, Puerto Montt, en adelante también denominada “la Defensoría” y doña **PAMELA ROSAS VÁSQUEZ**, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 13.320.382-6, domiciliada en calle Benavente N° 405, oficina 404, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante también denominada “la prestadora”, y ambos denominados en común “las partes”, conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *Por acuerdo de fecha 06 de enero de 2010, celebrado entre la Defensoría Penal Pública, representada en la forma indicada en el instrumento respectivo, y doña Pamela Rosas Vásquez, se celebró un convenio directo de prestación de servicios de defensa penal pública, por el plazo, el monto y demás estipulaciones indicadas en el contrato.*

SEGUNDO: *En el párrafo penúltimo de la cláusula octava, se dejó establecido por error que la ejecución de la prestación de defensa penal se iniciará el día 05 de enero de 2010, a las 00:00 hrs., en circunstancias que debía decir el día 06 de enero de 2010, a las 00:00 hrs.*

TERCERO: *Por este acto, las partes vienen en rectificar dicho yerro, en términos de dejar establecido que en la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 06 de enero de 2010, párrafo penúltimo, ya individualizado, debe decir, luego del primer punto seguido: “En Todo caso, la ejecución de la prestación de defensa penal se iniciará el día 06 de enero de 2010, a las 00:00 hrs.”, y no como aparece.*

CUARTO: *El presente instrumento formará parte integrante de aquel que se modifica, quedando subsistente el primero en todo aquello no enmendado.*

QUINTO: *El nombramiento de doña Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional de Los Lagos (S) consta en Resolución N° 1244, de 06 de junio de 2007, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de*

Resolución N° 3015, de fecha 30 de diciembre de 2009, de la Defensora Nacional.

SEXTO: Se deja constancia que el presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de la prestadora y tres en poder de la Defensoría Penal Pública”.

2.- Rectifíquese los vistos y el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 15, de 06 de enero de 2010, de la Defensoría Regional de Los Lagos, en los siguientes términos: Donde dice contrato o convenio de fecha 06 de enero de 2009, debe decir convenio de fecha 06 de enero de 2010.

3.- El presente acto administrativo formará parte integrante de aquel que modifica, quedando vigente este último en todo aquello no alterado.

“Por orden de la Defensora Nacional”

Anótese, comuníquese y archívese.



~~MGD/MSH//nsh.~~

Distribución:

1. Interesado.
2. DAR.
3. Jefe de Estudios.
4. Unidad Jurídica.
5. Partes y Archivo.